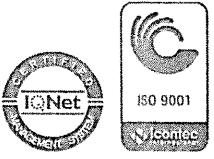
	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0057 DE 2020 (04 de mayo) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-592-037-18"</i></p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que en razón a la solicitud de fecha 11 de mayo de 2018, realizada por el Intendente Wilmer Calderón España de la Policía Nacional, por la presunta tala indiscriminada de cobertura vegetal en la finca Jerusalén, vereda Jerusalén, sobre la cabecera del Río Guayas, del municipio de Puerto Rico en el departamento de Caquetá; CORPOAMAZONIA, a través de su contratista ANA MARIA POLANCO VÁSQUEZ, emitió Concepto Técnico No. 0804 de 12 de abril de 2018.




Que en el conceptúa, la profesional indicó que en dicha evaluación se confirmó la afectación directa por tala rasa de cobertura vegetal generando impactos de importancia moderada como lo son la activación de procesos erosivos y fenómenos de remoción en masa, cambio en la calidad visual, alteración de la disponibilidad del recurso hídrico y alteración y/o modificación de las unidades de cobertura vegetal y dos de importancia Moderada consistente en violación del artículo 33 de la Ley 1453 de 2011 que reformó el artículo 331 del Código Penal en cuanto a quien cause daño a los recursos naturales.

De igual forma, recomendó a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, iniciar la respectiva investigación preliminar para determinar la responsabilidad de los señores "(...) **Oscar Eduardo Larroche Jaramillo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.688.745 de Doncello**, *Dagoberto Torres Manrique Policía Nacional, evidencia en flagrancia de los señores Oscar Eduardo Larroche Jaramillo, identificado con número de cédula 7.703.034 de Neiva y Hugo Mahecha Perdomo, Policía Nacional, evidencia de flagrancia de los señores Oscar Eduardo Larroche Jaramillo, identificado con cédula 1.115.950.364 de Puerto Rico como presuntos infractores (...)" Subrayado y en negrilla fuera de texto.*

Que mediante oficio DTC-0808 de 12 de abril 2018, se remitió a la Fiscalía General de la Nación el Concepto Técnico No. 0804 de 12 de abril de 2018.

Que mediante el Auto DTC No. 037 de 06 de agosto de 2018, se dio inicio a la Indagación Preliminar con código No. 06-18-592-037-18, en contra de los señores OSCAR EDUARDO LARROCHE JARAMILLO, DAGOBERTO TORRES MANRIQUE Y HUGO MAHECHA PERDOMO (por aclarar documentos de identidad), por la presunta afectación y/o daño a los recursos naturales, consistente en el desarrollo de actividades de tala rasa de cobertura vegetal en la vereda Jerusalén, finca Jerusalén, municipio de Puerto Rico, departamento del Caquetá, comisionando por el término de un (01) mes al Inspector de Policía del Municipio de Puerto Rico (Caquetá), para realizar la individualización e identificación plana de los presuntos responsables y disponiendo que la contratista aclarara los nombre e identidad de los mismos, que fueran consignados en el Concepto Técnico No. 0804 de 13 de abril de 2018 con errores. *Sin más actuaciones.*

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0057 DE 2020 (04 de mayo) <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-592-037-18”</i>	 
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

Que el día primero (01) de mayo de 2020, se emitió constancia secretarial, informando que a la fecha no se había dado Apertura al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de los señores OSCAR EDUARDO LARROCHE JARAMILLO, DAGOBERTO TORRES MANRIQUE Y HUGO MAHECHA PERDOMO, indicando la procedencia del archivo de la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-592-037-18, con forme a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

Que mediante Auto de Trámite No. 0061 de 2020, se dispuso el archivo de la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-592-037-18, en contra de los señores OSCAR EDUARDO LARROCHE JARAMILLO, DAGOBERTO TORRES MANRIQUE Y HUGO MAHECHA PERDOMO.

Que desde el inicio de la Indagación Preliminar hasta la fecha han transcurrido más de un (01) años y ocho (08) meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-592-037-18, conforme a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 1333 de 2009 que indica *“Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello”*.

“(…) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (…)” (L 1333/2009, art. 17)

Que la Ley Sancionatoria Ambiental, establece que el término para adelantar la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo en caso de no existir medios probatorios que permitan inferir que se ha vulnerado la normatividad ambiental (L 1333/2009, art. 17).

Que durante el término que ha durado la indagación preliminar, la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá-CORPOAMAZONIA, no logro identificar plenamente a los presuntos infractores y dar apertura al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.


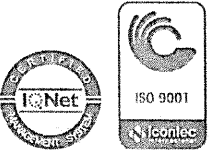
Dado lo anterior, se ordena el archivo de la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-592-037-18, en contra de Personas Indeterminadas (*Oscar Eduardo Larroche Jaramillo, Dagoberto Torres Manrique y Hugo Mahecha Perdomo*), por haberse excedido el término legal para adelantar la Indagación Preliminar.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Documentales:

1. Concepto Técnico CT-DTC-0804 de 12 de abril de 2018, emitido por la profesional Ana María Polanco Vásquez.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0057 DE 2020 (04 de mayo) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-592-037-18"</i></p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Ahora bien, en consideración a la denuncia impetrada por Intendente Wilmer Calderón España de la Policía Nacional, por la presunta tala indiscriminada de cobertura vegetal en la finca Jerusalén, vereda Jerusalén, sobre la cabecera del Río Guayas, del municipio de Puerto Rico en el departamento de Caquetá; de la cual CORPOAMAZONIA, a través de su contratista ANA MARIA POLANCO VÁSQUEZ, emitió Concepto Técnico No. 0804 de 12 de abril de 2018, en el cual resulto confusa la identificación plena de los presuntos infractores a pesar de encontrarse dentro de los cuadernos a folio 17, oficio No.S.2018-____/DISTRITO II – ESPUR 29.25 con el cual el Patrullero Cristian Andrés Echevarría Castaño solicitó la emisión del Concepto Técnico Forestal, plasmando la identificación de los Presuntos Infractores así: "(...) *Dagoberto Torres Manrique, identificado con número de cédula 7.703.034 Neiva Huila; Oscar Eduardo Larroche Jaramillo, identificado con número de cédula 17.688.745 de Florencia Caquetá; Hugo Mahecha Perdomo, identificado con número de cédula 1.115.950.364 de Puerto Rico Caquetá (...)*", motivo por el cual la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, al abrir Indagación Preliminar QAT-06-18-592-037-18, ordeno acciones tendientes a la identificación plena de los presuntos infractores, excediendo en el proceso el término previsto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, procediendo entonces el archivo de la Indagación Preliminar de la referencia.

Que en mérito de lo expuesto;


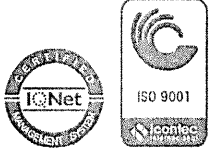
RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-592-037-18, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS (Oscar Eduardo Larroche Jaramillo, Dagoberto Torres Manrique Y Hugo Mahecha Perdomo).

SEGUNDO: Notificar por Aviso éste Auto de Archivo No. 0057 de 04 de mayo de 2020, conforme a las disposiciones del Inciso Segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	

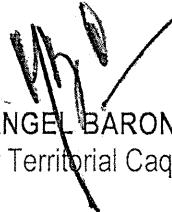
	<p style="text-align: center;">AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0057 DE 2020 (04 de mayo) <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-592-037-18”</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	--	---

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

QUINTO: Una vez notificado, Archívese la Indagación Preliminar QAT-06-18-592-037-18.

Dada en Florencia (Caquetá), a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIO ÁNGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	